

CAMBIOS REGULATORIOS RECIENTES Y EN CURSO EN EL MERCADO ASEGURADOR CHILENO



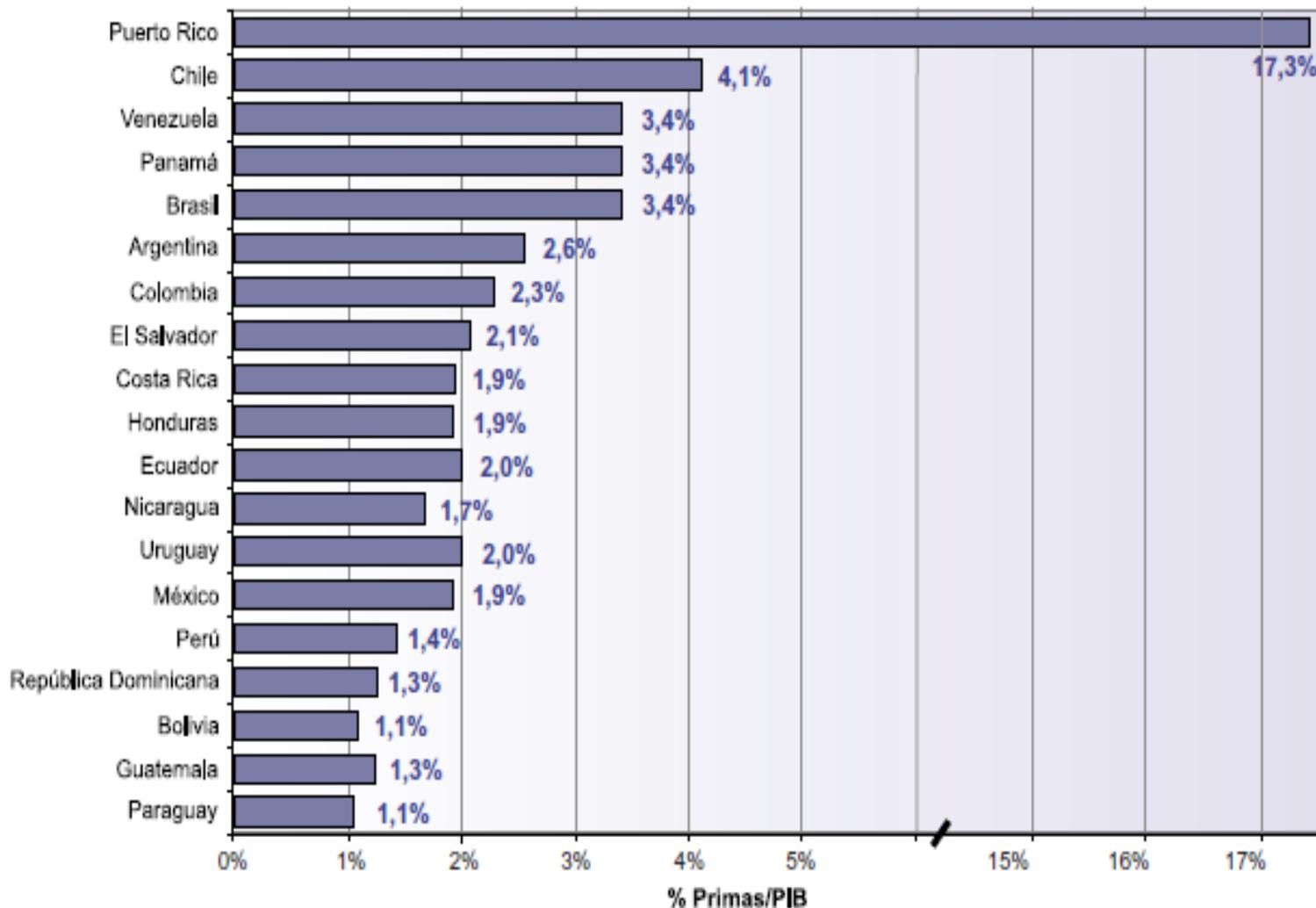
**XI Congreso Copaprose
Uruguay 2013**

Oswaldo Macías Muñoz
Intendente de Seguros
Uruguay- Abril 2013

- I. Cifras del mercado asegurador**
- II. Principales cambios en la regulación y supervisión**
- III. Conclusiones**

I. CIFRAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Penetración del Seguro 2011 en L.A.



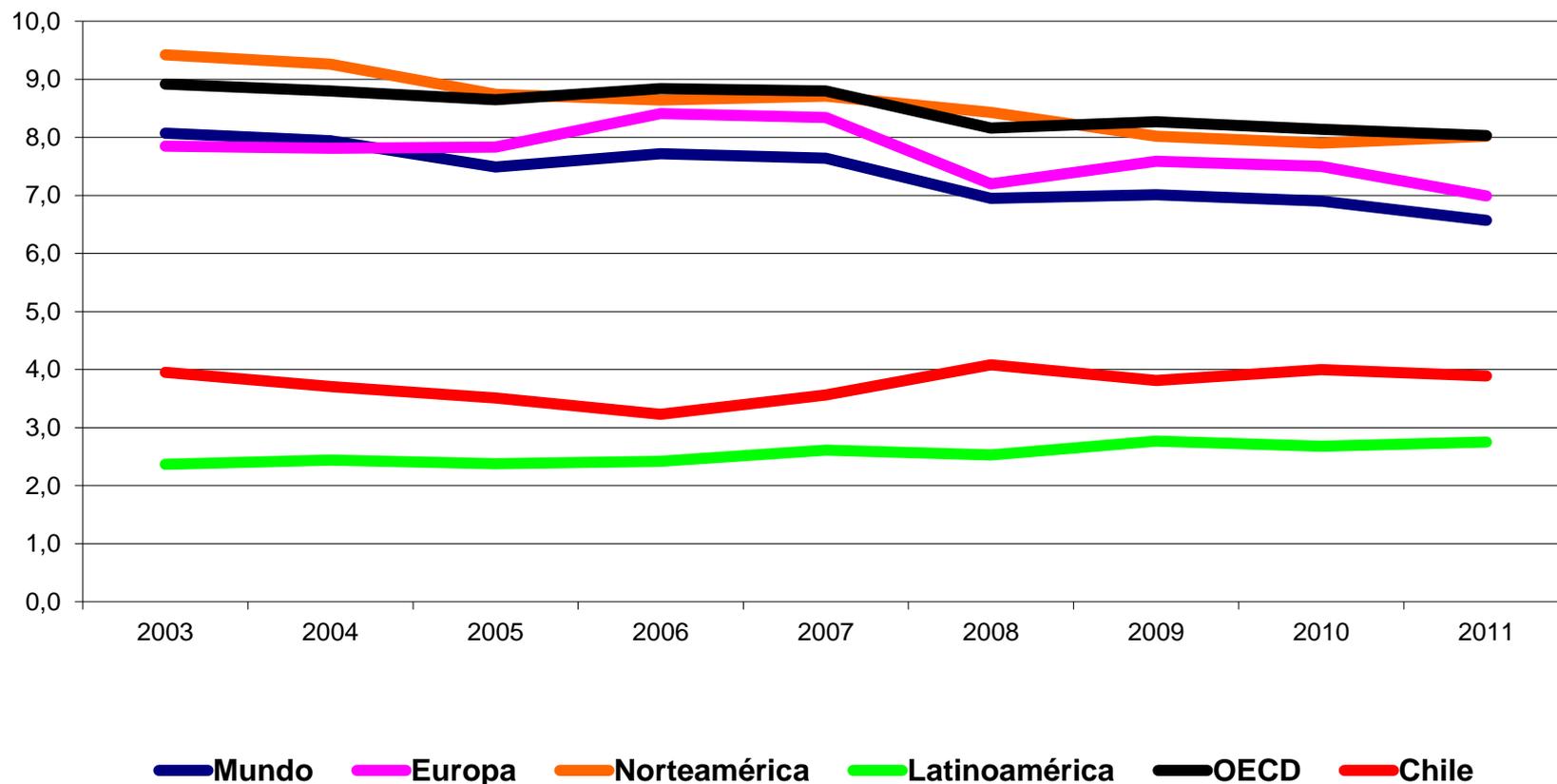
Fuente: Informe “El Mercado Asegurador Latinoamericano. 2011-2012”. Fundación MAPFRE.

I. CIFRAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Penetración del seguro



- Penetración del seguro en países desarrollados y en desarrollo (Prima en % del PIB)



Fuente: Informe Swiss Re "Sigma".

I. CIFRAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Concentración Comparada L.A.



País	Indice de Herfindhal
Argentina	410
Ecuador	450
Chile	460
México	670
Venezuela	690
Paraguay	750
Colombia	960
Brasil	1.040
Panamá	1.080
Bolivia	1.240
Guatemala	1.330
Salvador	1.410
Honduras	1.420
Dominicana	1.430
Perú	2.130
Nicaragua	2.300
Uruguay	4.390

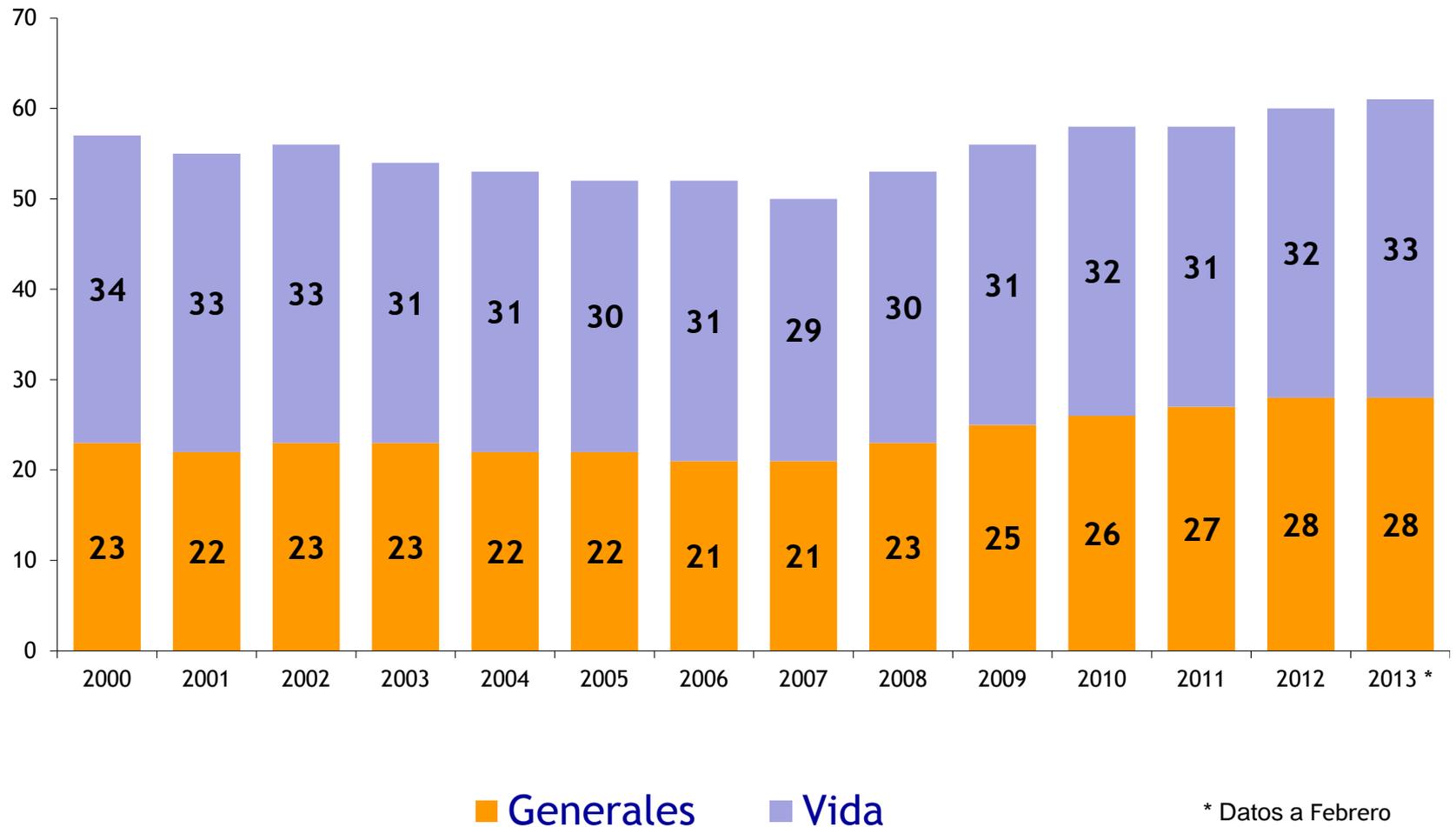
Notas:

Primas a diciembre de 2011
Considera seguros generales y vida .
Fuente: Latino Insurance.

- Herfindhal < 1.500 poco concentrada
- $1.500 \leq \text{Herfindhal} \leq 2.500$ moderada concentración
- Herfindhal > 2 500 alta concentración

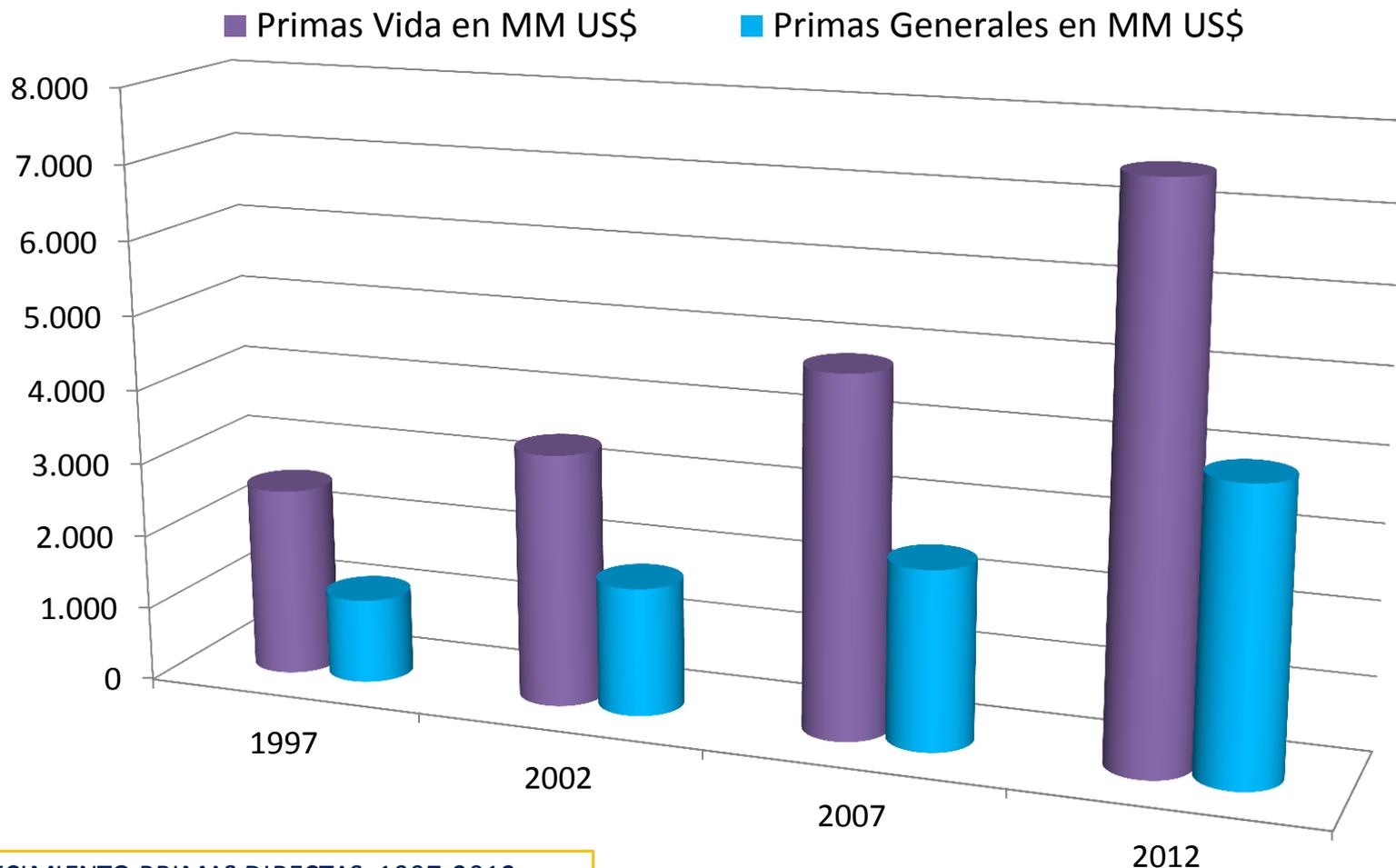
I. CIFRAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Número de aseguradoras - Chile



I. CIFRAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Prima directa - Chile



CRECIMIENTO PRIMAS DIRECTAS: 1997-2012	
Vida	194%
Generales	241%
Total mercado	209%

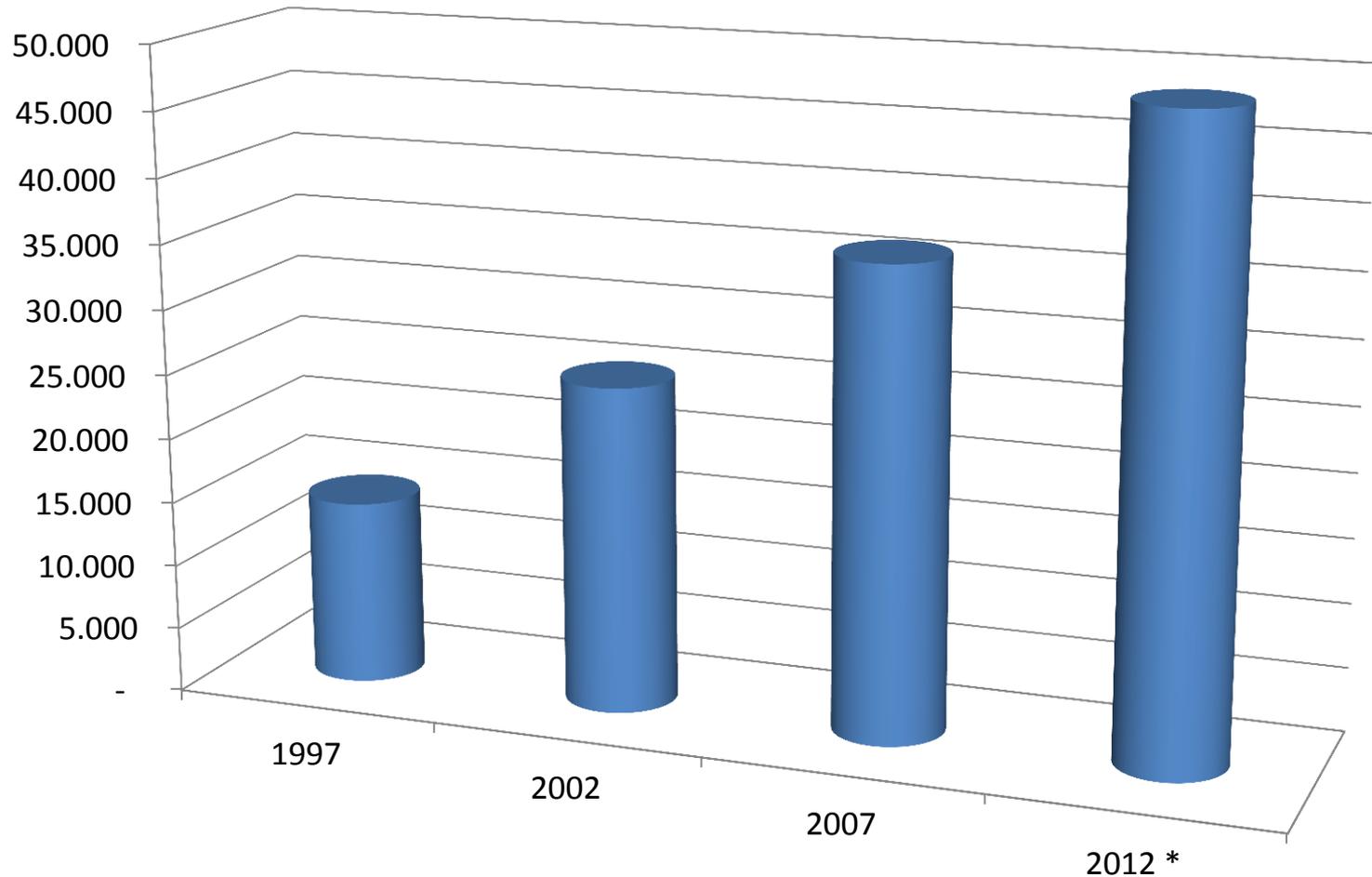
Crecimiento real promedio anual Vida: 7,8%
Crecimiento real promedio anual Generales: 8,9%

I. CIFRAS DEL MERCADO ASEGURADOR

Inversiones - Chile



Inversiones Totales Aseguradoras en MM US\$ dic 2012



Crecimiento real 1997-2012: 239%

El sistema de regulación y supervisión de seguros chileno se basa en dos conceptos claves:



SOLVENCIA

Las aseguradoras poseen recursos financieros suficientes para cumplir con sus obligaciones con los asegurados dentro de un sistema financiero estable y competitivo

CONDUCTA DE MERCADO

Establecer una regulación y supervisión que permita la protección de los derechos de los asegurados

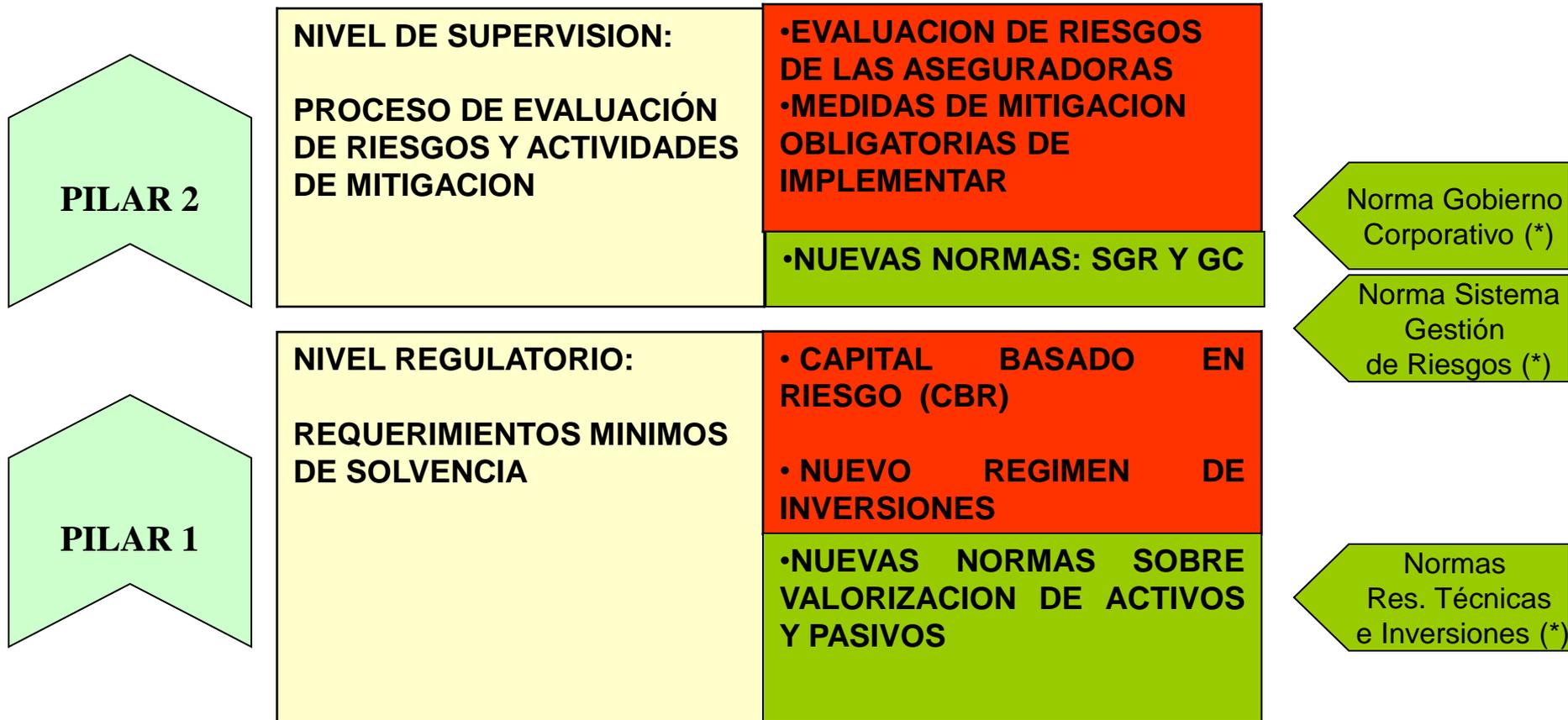


- Hasta 2005 el enfoque de supervisión de solvencia estaba exclusivamente enfocado en:
 - establecimiento de normas prudenciales,
 - la supervisión del cumplimiento de estas normas,
 - y la revisión de los estados financieros y otra información técnica o financiera.

- Sin embargo, se le daba poca atención al gobierno corporativo y a la gestión de riesgo de las aseguradoras.

- Modelo de supervisión ha evolucionado hacia la SBR, pero con las limitaciones del marco legal vigente.

Nuevo Modelo de Supervisión de Seguros de la SVS



 NO REQUIERE CAMBIO LEGAL
 REQUIERE CAMBIO DE LEY

(*) EMITIDAS EN 2011



Nuevo Modelo de Supervisión de Seguros de la SVS

- Nuevo enfoque distingue entre compañías de seguros que toman distintos niveles de riesgos y la gestión que realizan de éstos.
- A igual calidad de gestión de riesgos, tomar un mayor riesgo en los activos y pasivos => mayor requerimiento de capital.
- Un débil gobierno corporativo y gestión de riesgos => mayores requerimientos del supervisor e indirectamente mayor requerimiento de capital.
- Nuevas facultades de supervisión bajo un enfoque preventivo.



Nuevo Modelo de Supervisión de Seguros de la SVS

Objetivos y beneficios esperados:

- Fortalecimiento de los sistemas de gestión de riesgos
- Enfoque preventivo
- Regulación más flexible
- Focalización de los recursos del supervisor
- Capital ajustado a requerimientos de compañías, según sus riesgos
- Alineamiento a recomendaciones internacionales



Proyecto de ley que introduce la SBR se encuentra en segundo trámite constitucional en el Congreso Nacional.

Principales cambios en la regulación y supervisión:

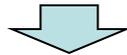
Conducta de mercado

- ❖ Licitación Seguros Hipotecarios
- ❖ Sistema de Consulta de Seguros
- ❖ Código de Comercio
- ❖ Supervisión Basa en Riesgos de Conducta de Mercado (SBR CM)

Licitación Seguros Colectivos de Créditos Hipotecarios

MARCO REGULATORIO

- Si bien la contratación colectiva permite sustanciales ahorros de costos, estos beneficios no eran traspasados a los deudores asegurados debido a las comisiones que éstos deben pagar al intermediario de seguros y a la entidad crediticia.
- En julio de 2012 comenzó a regir la nueva ley que obliga a las entidades crediticias a licitar los seguros colectivos.



Las entidades crediticias que en virtud de operaciones hipotecarias con personas naturales contraten seguros de desgravamen por muerte o invalidez e incendio y coberturas complementarias tales como sismo y salida de mar, por cuenta y cargo de sus clientes, con el objeto de proteger los bienes dados en garantía o el pago de la deuda frente a determinados eventos que afecten al deudor, deberán licitar dichos seguros colectivos.

- Superintendencias establecen normas con las condiciones y coberturas mínimas que deberán contemplar los seguros asociados a los créditos hipotecarios y las bases de licitación.



Licitación Seguros Colectivos de Créditos Hipotecarios

- Los seguros serán asignados por la entidad crediticia al oferente que presente el menor precio, incluyendo la comisión del corredor de seguros.
- No podrán estipularse comisiones o pagos a favor de la entidad crediticia asociados a la contratación o gestión de estos seguros, a la cobranza de las primas, o por cualquier otro concepto.
- El deudor puede contratar un seguro individual por su cuenta.



Licitación Seguros Colectivos de Créditos Hipotecarios

RESULTADOS

- Entre julio de 2012 y febrero de 2013 se han licitado 55 carteras hipotecarias, las que han beneficiado a más de 800 mil personas con un menor precio y mejores coberturas.
- En desgravamen y desgravamen más invalidez total y permanente 2/3, baja promedio del 59,53% en la tasa del seguro.
- En incendio e incendio más adicionales, baja promedio del 31,82% en el precio del seguro.



Sistema de Información de Contratos de Seguros (SICS)

- Sistema establecido en la Ley de Seguros, que comenzó a operar el 18 de diciembre de 2012, que permite consultar por los seguros contratados o en que se es beneficiario.
- Es un servicio dirigido principalmente a aquellos que desconocen qué seguros tienen y a personas naturales cuyos familiares han fallecido o tengan incapacidad judicialmente declarada.
- Busca entregar de manera sencilla y rápida toda la información referente a los seguros contratados o en los que se es beneficiario.
- Las personas pueden consultar a través del sitio web de la SVS, quien envía la consulta a todas las aseguradoras utilizando webservice, resume la información de éstas e informa al ciudadano.
- Entre el 18/12/2012 y el 27/03/2013 se han recibido 4.362 consultas, de las cuales un 46% tenía al menos un seguro.



Código de Comercio

- El Código de Comercio chileno data del año 1865.
- Con fecha 10 Julio de 2007 se ingresó al Congreso Nacional el Proyecto de Ley sobre Contrato de Seguro que modifica el Título VIII del Libro II del Código de Comercio.
- **Objetivo:** Actualizar la regulación legal del contrato de seguro incorporando las tendencias modernas en materia de comercio de seguro e incorporando nuevas definiciones de seguros.
- Actualmente el proyecto se encuentra aprobado en el Congreso Nacional. Es probable que se publique como ley en mayo de 2013, con vigencia a contar de diciembre de 2013.



Código de Comercio

- Introduce diversas normas de protección a los asegurados (excepto grandes riesgos).
- Las nuevas normas tienen carácter imperativo, salvo que se estipulen condiciones más beneficiosas para el asegurado. Esto no aplica para:
 - Seguros de daños contratados individualmente en que asegurado y beneficiario sean personas jurídicas con prima anual superior a UF 200 (Aprox. US\$ 9.670).



Introducción

- En la actualidad la SVS cuenta con un área destinada a atender las consultas y reclamos de los asegurados, que al año 2012 atendió 30.541 consultas y reclamos.
- También cuenta con diversos portales de atención ciudadana (Educación financiera, SVS+Cerca, Consultas de seguros, Reclamos en línea)
- Nuevo proyecto:
Se está trabajando en un proyecto cuyo objetivo es desarrollar una SBR basada en conducta de mercado.



Concepto

- La Supervisión Basada en Riesgos de Conducta de Mercado (SBR CM) apunta a establecer una regulación y supervisión que permita dar protección a los derechos de los asegurados y público en general.
- Otorga garantías que los participantes del mercado de seguros cumplan adecuadamente sus obligaciones, otorguen un trato justo a los asegurados, beneficiarios y otros legítimos interesados y actúen con la necesaria transparencia en la comercialización de los seguros, el pago de las indemnizaciones y otros beneficios asociados al seguro.
- Involucra a todos los agentes del mercado asegurador (corredores, agentes de ventas, compañías y liquidadores); así como a otros que si bien no son propiamente agentes, tienen un rol en él (contratantes y sponsors: Bancos, casas comerciales, empresas de servicios, automotoras, etc.)

- **Las perspectivas de crecimiento para el mercado asegurador chileno son positivas**
 - ⇒ Penetración del seguro
 - ⇒ Crecimiento del PIB
 - ⇒ Crecimiento clase media
 - ⇒ Evolución mercados relacionados (pensiones, salud, etc.)
 - ⇒ Bajas barreras a la entrada

- **Fortalecimiento de la regulación/supervisión**
 - ⇒ Solvencia
 - *Supervisión basada en riesgos*

 - ⇒ Conducta de mercado
 - *Licitación de Seguros asociados a créditos hipotecarios*
 - *Sistema de Consultas de Seguros*
 - *Código de Comercio*
 - *SBR-Conducta de mercado*

■ Desafíos

- ⇒ Fortalecimiento de la gestión de riesgos
- ⇒ Consumidores más exigentes e informados
- ⇒ Desarrollo tecnológico
- ⇒ Calidad de servicio
- ⇒ Productos más simples

CAMBIOS REGULATORIOS RECIENTES Y EN CURSO EN EL MERCADO ASEGURADOR CHILENO



**XI Congreso Copaprose
Uruguay 2013**

Oswaldo Macías Muñoz
Intendente de Seguros
Uruguay- Abril 2013